

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

- 1914** *Bases que han de regir el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición de un funcionario interino para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.*

Anuncio

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de abril de 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de Secretario mediante sistema de concurso-oposición, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.»

Primera.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría de entrada y reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante selección por el sistema de concurso-oposición de funcionario interino, y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 34 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Características del puesto de trabajo:

Grupo: A1.

Nivel: 24.

Funciones: Las previstas con carácter general en el artículo 92 bis apartado 1.a) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, y en los artículos 2 y 3 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la correspondiente subescala.

Segunda.- Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

- Tener la nacionalidad española.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

- Estar en posesión de cualquiera de las siguientes licenciaturas: Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración y Sociología, o del Título de Grado correspondiente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

El importe de los derechos de participación en el proceso de selección, que se fija en 28,40 €, serán satisfechos en la caja municipal y solo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as en la convocatoria, previa solicitud del interesado. El pago de los derechos se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando formar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, incluyendo dicha instancia:

- Nombre y apellidos, NIF, y domicilio a efectos de notificaciones.

- Documentación acreditativa de los meritos alegados, debidamente compulsados, en caso de ser copias.

- Justificante de haber satisfecho el importe de los derechos de participación.

Para la documentación acreditativa de los méritos alegados, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 35. f) de la Ley 30/1992 para aquéllos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el en el tablón de edictos de la Entidad y en el de la página Web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar y, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso, así como el lugar, fecha y hora en la que dará comienzo la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen sobre la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde-Presidente, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de anuncios de la Entidad y en el de la pagina Web oficial del Ayuntamiento.

Quinta.- Órgano de Selección.

El Tribunal de selección estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto 364/1995 y R.D. 5/2015, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios con habilitación de carácter estatal o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A en situación de servicio activo.

Cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario del Tribunal, designados por la Entidad Local, o Diputación Provincial a petición de aquélla, entre funcionarios con habilitación de carácter estatal o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A en situación de servicio activo.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus

miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Sexta.- Proceso de Selección.

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase de Concurso

A) Méritos Profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración local en plaza o puesto reservado a habilitado nacional, 0,25 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración local en plaza con funciones de asesoramiento jurídico: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas, con la categoría de plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Asimismo, de forma necesaria, los servicios para ser computados habrán de ser en plaza o puesto para el que se requiera titulación superior.

Puntuación total por este apartado: 12 puntos.

B) Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas, y Máster:

Por participación como Director, Coordinador, Profesor o ponente a Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas, Máster, que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta en derecho administrativo o materias relacionadas con el puesto al que se opta y vinieran organizadas, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de estos debidamente compulsadas.

- Hasta 2 días o 14 horas: 0,25 puntos.

- De 3 a 7 días o de 15 a 40 horas: 0,25 puntos.

- De 8 a 12 días o de 41 a 70 horas: 0,35 puntos.

- De 13 a 20 días o de 71 a 100 horas: 0,45 puntos.

- De 21 a 40 días o de 101 a 199 horas: 0,55 puntos.
- De más de 200 horas: 0'75 puntos.

La participación como alumno se puntuará de igual forma reduciendo un 50% la puntuación final.

En aquellos títulos o certificados en los que no consten el número de días u horas realizadas obtendrán una puntuación de 0,05 puntos por título o certificado de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

Puntuación total por este apartado: 3 puntos.

Fase de Oposición

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de uno o dos supuestos prácticos relacionados con las funciones propias del puesto a ocupar y relacionado con las materias propias del mismo sobre legislación de régimen local, contratos del sector público, patrimonio de las administraciones públicas o urbanismo. El tiempo máximo de realización de la prueba será determinado por el Tribunal atendiendo al tipo de supuestos planteados.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

Segundo ejercicio: En caso de empate de los aspirantes con mayor puntuación, sumados la fase de oposición y la de concurso, el Tribunal podrá optar por celebrar una entrevista curricular de carácter personal, que versará sobre la capacitación que se tiene para desarrollar el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, la experiencia curricular en igual categoría y otras situaciones semejantes.

Puntuación máxima de la entrevista: 5 puntos.

Séptima. - Resultados Provisionales.

Finalizada la baremación de los meritos y la fase de oposición, los resultados provisionales del proceso de selección serán expuestos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de meritos no presentados en la instancia inicial.

Octava. - Calificación definitiva.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el Tablón de anuncios así como en la página Web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los meritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate en la puntuación global, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de meritos profesionales, en segundo lugar, en el apartado de cursos, seminarios jornadas y máster, en tercer lugar, por el resultado de la entrevista (si el Tribunal estima su realización).

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Renuncia.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, se procederá a llamar al siguiente con mayor puntuación para ser propuesto por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Décima.- Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedaran sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde-Presidente realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Undécima.- Propuesta de nombramiento.

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será propuesto por el Alcalde-Presidente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de

Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Secretario interino del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

Duodécima.- Interpretación de las bases.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases, conforme a la legislación aplicable en materia de nombramientos interinos para puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Última.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Jaén, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados a partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación del Tribunal serán impugnados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Alcaudete, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcaudete, a 26 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.